



RESOLUCION 03/2015

**DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LA
INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Grupo de Trabajo N° 3 sobre Marco Legal y Acuerdos Institucionales

La Paz, 26 de junio de 2015

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

El Comité Interinstitucional de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la información geográfica juega un rol estratégico en la gestión de distintas instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en los últimos años hubo un crecimiento en el requerimiento de productos de información geográfica, orientados al mejoramiento de las capacidades institucionales.

Que, el Comité Interinstitucional de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia promueve la generación de documentos técnicos cuya aplicación favorezca la estandarización de información geográfica en el país.

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Artículo 120 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Que los Numerales 2 y 5 del Artículo 2 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación disponen lo siguiente: asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos, respectivamente.





Que el Parágrafo II del Artículo 3 de la referida Ley, señala que el Estado es responsable, en todos sus niveles de gobierno, de la provisión de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal, a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas, comunitarias y en el caso de telecomunicaciones también a través de empresas privadas, mediante autorizaciones o contratos en el marco de la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28168 de 17 de mayo de 2005, garantiza el acceso a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo).

Que la Agenda Patriótica 2025 en su Pilar N° 4 plantea la Soberanía Científica y Tecnológica con Identidad Propia, tomando en cuenta que el conocimiento y la tecnología son fundamentales para la provisión de servicios básicos, así como para los procesos de comunicación, educación, emprendimientos productivos y energéticos, la transformación de las materias primas y la producción de alimentos, en definitiva son centrales para impulsar nuestra economía plural.

Que el Comité Interinstitucional de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia ha aprobado varias Resoluciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Que es importante establecer el funcionamiento y la estructura orgánica/administrativa del Comité Interinstitucional de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la promoción, coordinación, intercambio, uso de datos y servicios de la información geográfica mediante el establecimiento de estándares, normas y convenios entre todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, así como con el sector privado cuando corresponda.

Por consenso de sus miembros,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el Reglamento Interno del Comité de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

